



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2020 00370 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL
Demandante	PROYECTOS DE INGENIERÍA AVANZADA PRINZA S.A.S.
Demandado	PROYECTOS ESPECIALES DE INGENIERÍA S.A.S. Y OTRA
Tema	FIJA AUDIENCIA CONCENTRADA
Subtema	DECRETA PRUEBAS

Procede el Despacho a fijar fecha y hora para evacuar la audiencia propia del proceso verbal. En consecuencia, se convoca a las partes y apoderados a la audiencia concentrada: inicial, de instrucción y juzgamiento consagradas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., la cual tendrá lugar el **jueves 9 de diciembre de 2021 a las 9:00AM.**

En la audiencia inicial el Despacho se ocupará de las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, absolución de interrogatorios de parte, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Atendiendo a que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la misma fecha y hora fijada para la audiencia inicial, se convoca también a las partes y apoderados a la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373, el mismo día y hora, donde se ocupará de las restantes etapas, esto es, práctica de pruebas, alegaciones y sentencia.

Para tal fin, las partes, sus apoderados y las personas que deban participar como prueba bien sea testimonial o pericial deberán conectarse al link que indique el Despacho en la debida oportunidad; para esto se requiere que proporcionen correos electrónicos y números de teléfono móvil de todos los participantes antes de la fecha en la que se llevará a cabo la audiencia.

En aplicación a las regulaciones de la Ley 1564 de 2012, en su artículo 372, cítese a las partes para que absuelvan interrogatorios de parte.

Igualmente se hacen las siguientes ADVERTENCIAS Y PREVENCIONES:

1º. Deberán concurrir a la audiencia, personalmente o a través de su representante legal, debidamente informadas sobre los hechos materia del proceso.

2º. La audiencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados; aclarando que si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

3º. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

4º. Igualmente la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

5º. ADVERTIR a los apoderados que, para efectos de asistir a la audiencia cuentan con la facultad de sustituir el poder, sin que sea dable reprogramar audiencias atendiendo a otras obligaciones profesionales.

Atendiendo a que también se convoca a la audiencia de instrucción y juzgamiento se DECRETAN las PRUEBAS solicitadas por las partes, así:

1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE (fs.10 consecutivo 02., reforma: fs. 10 consecutivo 23..)

1.1. DOCUMENTAL:

Se valorarán como tales los relacionados en la demanda.(reforma)

1.2. TESTIMONIAL:

Se cita formalmente para testimonio a los siguientes personas:

JHON JAIRO TOBÓN NARANJO, correo
investigacionydesarrollo@prinza.com.co

MARÍA FERNANDA MORALES GAVIS, correo asgerencia@prinza.com.co

JOHAN ALEJANDRO OSORIO GARCÍA, correo alejandrosorio@gmail.com

SEBASTIÁN DE JESÚS VARELA GONZÁLEZ, correo gerencia@certificadoradeantioquia.com

GUSTAVO ALBERTO MONTOYA VÉLEZ, correo ivm@une.net.co

NELSON ALBERTO RAMÍREZ SERNA, correo nars750@gmail.com.

1.3. PERITAJE

La solicitud probatoria se NIEGA, por cuanto el artículo 227 del C.G.P es bastante claro al preceptuar que *“(L)a parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas”*

1.4 INTERROGATORIO DE PARTE

El representante legal de la sociedad demandada absolverá interrogatorio de parte.

2 PRUEBAS DE LA DEMANDADA, PROYECTOS ESPECIALES DE INGENIERÍA S.A.S. (fs.20 consecutivo 18, respuesta reforma: fs. 19, consecutivo 26)

2.1. DOCUMENTAL

Se valorarán como tales los aportados con la respuesta a la demanda y a su reforma.

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE

El representante legal de la sociedad demandante absolverá interrogatorio en la fecha señalada.

2.3. TESTIMONIAL

Se cita formalmente para testimonio a las siguientes personas:

GIOVANNI GÉLVEZ GÉLVEZ, correo Giovanni.gelvez@edemco.co

EDWARD DARIO BEDOYA, correo edward.bedoya@edemco.co

SANDRA MILENA PALACIO MÚNERA, correo
Sandra.palacio@edemco.co

2.4. RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

La parte demandante deberá propender por la comparecencia de las personas que suscribieron los documentos mencionados en el punto 4 (fls. 21-22 de contestación), para efectos de su ratificación.

3. PRUEBAS DE LA DEMANDADA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – CONFIANZA . (fs. 2, consecutivo 9)

DOCUMENTAL

Se tendrán como tal los documentos aportados con la contestación de a la demanda.

Se reitera que en la audiencia se practicará la prueba decretada, se escucharán los alegatos de las partes y se proferirá la sentencia, por lo cual se la extenderá por el tiempo necesario para evacuar todas estas etapas.

Para la Citación de las partes y sus apoderados, se tendrán en cuenta los siguientes contactos:

Demandante:

PROYECTOS DE INGENIERÍA AVANZADA PRINZA S.A.S., correo
proyectos@prinza.com.co

Apoderado JULIÁN ESTEBAN MESA GIL, correo
Juliánmesa1@hotmail.com (previo a la audiencia y para establecer enlace deberá aportar correo inscrito en el SIRNA)

Demandada:

PROYECTOS ESPECIALES DE INGENIERÍA S.A.S., correo
gerencia@edemco.co e ingeniería@pei.net.co

Apoderado AGUSTÍN LONDOÑO ARANGO, correo
alondono@londonoyarango.com

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA", correo
nurriago@confianza.com.co

Apoderado NICOLÁS URRIAGO FRITZ, correo
nicolasuf90@hotmail.com (SIRNA).

Las partes y/o sus apoderados deberán allegar, con no menos de tres (3) días de antelación a la fecha en que ha de tener lugar la audiencia, los correos electrónicos de los testigos y personas que deban participar en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JONATAN RUIZ TOBÓN
JUEZ**

4

Firmado Por:

**Jonatan Ruiz Tobon
Juez
Civil 010 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**23beb27279481e1d1c0d7b42c4026e771b3346802af5bd4112891acc4a731
51a**

Documento generado en 07/09/2021 03:58:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**